

**RESOLUCIÓN**

Nº Resolución: 1389/2023

Unidad administrativa:
Área de Contratación

Expediente: A/SER-037945/2020C001MO01

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 1 DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMUNES DE DIVERSAS PROMOCIONES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL UBICADAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con la memoria justificativa de la propuesta de modificación del acuerdo marco para la contratación de la administración y gestión integral de los servicios comunes de diversas promociones de la Agencia de Vivienda Social ubicadas en distintos municipios de la Comunidad de Madrid. Expediente: A/SER-037945/2020C001MO01, emitida sobre la necesidad de modificar dicho acuerdo marco, en base a la siguiente justificación:

Con fecha 5 de julio de 2022 concluyó el "ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMUNES DE PROMOCIONES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL UBICADAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID", Expediente A/SER/20194/2017, REPLICADO A/SER/011883/2018, si bien continúan vigentes algunos contratos basados cuyo vencimiento se producirá progresivamente durante 2023.

El nuevo Acuerdo Marco, expediente A/SER-005295/2022 instado por la Dirección de Área Económica y de Promoción y Rehabilitación de la Agencia en sustitución del finalizado, aún no está vigente. Tras resolución de 16 de febrero de 2023, del Tribunal Administrativo de la Contratación de la Comunidad de Madrid, resolviendo el recurso especial interpuesto contra la adjudicación, deberán retrotraerse las actuaciones para iniciar los trámites de una nueva adjudicación, y esperar los plazos preceptivos por posible interposición de un nuevo recurso.

Hasta la entrada en vigor de los contratos basados que en su caso se celebren en relación con el Acuerdo Marco en tramitación, la Agencia no cuenta con la posibilidad de incluir en el sistema de administrador único, nuevas promociones, en las que concurriendo las condiciones objetivas previstas en la modificación, es decir, tratarse de promociones no incluidas en el Anexo I del Pliego, sin embargo, sí resulta conveniente para la Agencia su inclusión, no siendo esto posible al estar ejecutado casi en su totalidad el Acuerdo Marco vigente.

Existiendo promociones que urge incluir en Administración y Gestión integral, se estima necesario proceder a la modificación del vigente Acuerdo Marco para cubrir dicha necesidad de la Agencia y posibilitar la celebración de nuevos contratos basados.

En principio, urge la entrada de las promociones que se detallan en la memoria justificativa de la propuesta de modificación del Acuerdo Marco, de fecha 15 de marzo de 2023, con un total de 292 inmuebles.



RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 1389/2023

Expediente: A/SER-037945/2020C001MO01

Unidad administrativa:
Área de Contratación

De conformidad con lo que establecen los artículos 190, 191, 203, 204 y 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás disposiciones de aplicación, concedido trámite de audiencia al contratista y emitidos los informes preceptivos, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, conforme a la propuesta de la Subdirección General de Administración, de fecha 15 de marzo de 2023,

RESUELVO

Aprobar el expediente de modificación nº 1 del ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMUNES DE DIVERSAS PROMOCIONES DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL UBICADAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuya ejecución se llevará a cabo por el mismo adjudicatario, "GINKGO GESTION, S.L. - LA FACTORIA GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" denominada abreviadamente "GF SERVICIOS COMUNES UTE" (NIF: U05494760), que ha prestado su conformidad a dicha modificación y que deberá ajustarse a los documentos que la describen.

Esta modificación supone un incremento del 20% respecto del contrato primitivo, del importe de adjudicación. Entendiendo por adjudicación el importe sujeto a baja, ofertado por el contratista (1.254.081,83 euros, IVA excluido) y 20% del importe del fondo de incidencias y contingencias (787.478,17 euros, IVA excluido)

| | <u>BASE</u> <u>IMPONIBLE</u> | <u>21% IVA</u> | <u>TOTAL</u> |
|--------------------|---------------------------------|----------------|--------------|
| IMP. SUJETO A BAJA | 250.816,37 € | 52.671,44 € | 303.487,81€ |
| FONDO INC.- CONT. | 157.495,63 € | 33.074,08 € | 190.569,71€ |
| TOTAL | 408.312,00 € | 85.745,52 € | 494.057,52€ |

El Importe se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

| <u>Anualidad</u> | <u>cuantía</u> |
|------------------|----------------|
| 2023 | 494.057,52€ |

Se aprueba el gasto por importe de 481.195,69 euros para el ejercicio 2023, con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

| <u>Programa</u> | <u>Económica</u> | <u>Importe</u> |
|-----------------|------------------|----------------|
| 261B | 22709 | 481.195,69 |



RESOLUCIÓN

Nº Resolución: 1389/2023

Unidad administrativa:
Área de Contratación

Expediente: A/SER-037945/2020C001MO01

El importe de IVA deducible se aplicará a la siguiente imputación extrapresupuestaria:

| <u>Cuenta</u> | <u>Importe</u> |
|---------------|----------------|
| 4100010000 | 12.861,83 |

El modificado no tiene incidencia sobre el plazo de ejecución del contrato original.

Conforme a lo previsto en el artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días el contratista deberá ampliar la garantía definitiva en la cantidad de 20.415,60 euros.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GERENTE
P.S. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
(Decreto 3/2023, de 25 de enero, BOCM nº 22)

Fdo.: José María García Gómez.

